

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 754

17 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Roque Gracia*

Referido a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

LEY

Para disponer que los entrenadores certificados por el Departamento del Recreación y Deportes (DRD) y los maestros del programa de Educación Física del Departamento de Educación, tomen cursos de Psicología Deportiva con el fin de aplicar el buen comportamiento antes, durante y después de alguna actividad deportiva en relación a la personalidad, motivación, ansiedad y agresividad del deportista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en espectáculos deportivos y dentro del campo de juego es producto espontáneo del mismo fragor de la contienda deportiva. Lo preocupante desde nuestra óptica sucede cuando los desbordamientos toman otra forma, cuando sin consideración, los incidentes ocurren entre árbitros, jugadores y público en general. Por lo dicho, la misma no debe ser aceptable ni tolerable en algún evento deportivo ni en la misma práctica deportiva.

A estos fines, se establece la psicología deportiva la cual le brinda las herramientas y las habilidades mentales a los deportistas, equipos, así como a los entrenadores y profesores de educación física, para mantener concentración, manejo de estrés, control de ansiedad, miedos y confianza entre otras variables a entrenar. En estos momentos donde la salud mental de los puertorriqueños esta tan frágil y vulnerable es importante buscar alternativas viables para que esto no afecte el desarrollo deportivo de nuestros niños y jóvenes.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera imperativo que tanto maestros y entrenadores proporcionen asistencia psicológica a atletas, equipos, para así optimizar los

recursos personales del deportista y contribuir en el progreso de la calidad del manejo táctico y de comunicación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se dispone que todos aquellos entrenadores certificados por el Departamento
2 de Recreación y Deportes y maestros del Programa de Educación Física del Departamento de
3 Educación, tomen cursos de psicología deportiva al menos una vez cada dos (2) años.

4 Artículo 2.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y a la
5 Secretaria del Departamento de Educación mediante comunicación escrita notificar a los
6 entrenadores certificados y maestros de educación física sobre la importancia de tomar cursos
7 en Psicología Deportiva para así evitar incidentes violentos en eventos y prácticas deportivas.

8 Artículo 3 – El Departamento de Educación realizará un acuerdo colaborativo con el
9 Departamento de Recreación y Deportes para que brinde los cursos de psicología deportiva a
10 los maestros y a los entrenadores, que dispone esta Ley.

11 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.